

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 00322 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Infórmese dónde (dirección) y bajo custodia de quien se encuentran el original del instrumento base de ejecución (artículo 245 del C.G.P.).
2. Señale el correo electrónico y la dirección física del ejecutante, puesto que los indicados en el libelo son de dominio del apoderado judicial (art. 82, numeral 10 ejusdem).
3. Señale el correo electrónico y la dirección física del señor RICARDO MARTÍNEZ MÉNDEZ (art. 82, numeral 10 ejusdem).
4. Dese cumplimiento al artículo 8 del Decreto 806 del 2020 en relación con la dirección electrónica del ejecutado RICARDO MARTÍNEZ MÉNDEZ, es decir, que la demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ